

## LICITACIÓN ABREVIADA

### K102882

**OBJETO:** Antel llama a licitación para la adquisición de routers y licencias Cisco-Meraki, con el fin de brindar servicios empresariales

**PLIEGO:** El pliego de condiciones se solicitará vía e-mail a través de [ASEMCompras@mail.antel.com.uy](mailto:ASEMCompras@mail.antel.com.uy) o se podrá retirar en Área Soluciones Empresariales – Torre de las Telecomunicaciones, Guatemala 1075 nivel 15 de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

**APERTURA:** El día **viernes 03 de JUNIO de 2022 - Hora: 12:00** en el **NIVEL 15 - Torre de las Telecomunicaciones- Guatemala 1075**

**OBLIGATORIO:**

- Concurrir con tapaboca
- Solo se permitirá el acceso a un representante por empresa

Las propuestas serán recibidas únicamente por sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura en el día, hora y lugar indicados, **no siendo de recibo en ningún otro momento.**

e-mail: [ASEMCompras@mail.antel.com.uy](mailto:ASEMCompras@mail.antel.com.uy)

Área Soluciones Empresariales  
División Servicios Convergentes

## **CONDICIONES PARTICULARES**

### **1) OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Antel llama a licitación para la adquisición de routers y licencias Cisco-Meraki, con el fin de brindar servicios empresariales.

### **2) ALCANCE**

La oferta básica estará compuesta por:

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>
10	MX67-HW
10	LIC-MX67-SEC-3YR

Observación: Los equipos Cisco Meraki deben incluir todos los elementos necesarios para una correcta instalación y energización a 220V A.C.

### **3) COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en dólares americanos

Se deberá discriminar los impuestos, en caso contrario se asumirá que los mismos están incluidos en los precios cotizados.

Los precios serán firmes no admitiéndose fórmula paramétrica de ajuste.

### **4) EVALUACIÓN DE OFERTAS**

El comparativo de ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

### **5) ADJUDICACIÓN**

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

La adjudicación será por los equipos y cantidades que figuran en el punto 2 (Alcance).

### **6) SOPORTE LÓGICO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA**

#### **6.1) Soporte Lógico**

En los casos de adquisición de soportes lógicos a ser incorporados por esta Administración, cualquiera sea la modalidad utilizada (compra, arrendamiento, licencia de

uso u otras), de forma gratuita u onerosa, se deberá presentar en la oferta, copia del correspondiente certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional, a fin de comprobar la titularidad del mismo, cuando se trate de soporte lógico de origen nacional.

Para el caso de soportes lógicos que no sean nacionales, el oferente deberá suscribir la declaración conteniendo todos los datos siguientes:

#### **4.1. DATOS DEL PROVEEDOR**

- 4.1.1.** Nombre de la empresa
- 4.1.2.** Dirección de la empresa
- 4.1.3.** Calle Numero Apto.
- 4.1.4.** Localidad Teléfono Fax
- 4.1.5.** Carácter en que actúa
- 4.1.6.** Relación con el titular original

#### **4.2. IDENTIFICACION DEL PRODUCTO**

- Nombre del programa
- 4.2.1.** Descripción del programa
- 4.2.2.** Nombre del titular original
- 4.2.3.** Dirección y país de origen del titular original

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software nacional, la empresa adjudicataria deberá de presentar, en caso de corresponder, previo a la entrega de las mismas, el certificado del registro de derechos de autor que expide la Biblioteca Nacional a fin de comprobar la titularidad del mismo.

En caso de contratación de actualizaciones de versiones de software extranjero, la empresa adjudicataria deberá de presentar, previo a la entrega de las mismas, la declaración mencionada precedentemente para soportes lógicos no nacionales.

### **6.2) Actualización tecnológica**

De producirse mejoras tecnológicas o variaciones de arquitectura o del modelo en los equipos adjudicados antes de la entrega de los mismos, ya sea porque el adjudicatario lo informó o Antel lo constató, y en caso de aceptación por parte de Antel, se sustituirán los ítems adjudicados originalmente.

El adjudicatario deberá probar que el nuevo producto tiene por lo menos, las mismas prestaciones que el adjudicado. El precio del nuevo producto deberá ser igual o menor al precio del producto adjudicado. El tiempo insumido por Antel en tomar la decisión de aceptar el producto a entregar, no será considerado para contabilizar el plazo de entrega previsto. En caso de no presentar la actualización tecnológica correspondiente, Antel podrá rescindir la contratación.

## **7) ENTREGA DEL SUMINISTRO**

El plazo de entrega de los suministros será de 200 días corridos como máximo, contados desde la fecha de notificación de adjudicación.

En caso que la empresa indique entrega inmediata, se entenderá que la misma se efectuará dentro de los 5 (cinco) días corridos, contados desde la fecha de cada orden de requerimiento.

No se aceptarán propuestas en las cuales el cumplimiento de la entrega esté condicionado a que Antel realice notificaciones previas a la orden de requerimiento. Antel se reserva el derecho de colocar órdenes de requerimiento en cualquier momento durante el período de ejecución de la contratación. No se aceptarán propuestas que condicionen las entregas a disponibilidad de stock.

## **8) CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y de acuerdo a las condiciones previstas en el numeral 8 de las Condiciones Generales.

## **9) GARANTÍA TÉCNICA**

### **Garantía de calidad de fabricación**

La empresa garantiza que los equipos y accesorios suministrados son nuevos, de fabricación reciente y de primera calidad, tanto en lo que se refiere a la materia prima utilizada para su construcción, como al diseño y a la técnica de fabricación. Dicho requisito deberá ser acreditado en la oferta mediante declaración jurada, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo 1. La misma deberá venir acompañada por el timbre profesional correspondiente según lo establecido en el numeral 4.1 del pliego de Condiciones Generales.

### **Garantía de equipos y accesorios**

La empresa garantiza la totalidad de los equipos y accesorios por buen funcionamiento y por todo defecto de materiales y/o fabricación. El período de garantía es de 1 (un) año a partir de la fecha de entrega según lo establecido en el numeral 7.

La garantía de los equipos y accesorios se extenderá desde el otorgamiento de la entrega de los suministros. Durante el período de garantía será obligación de la empresa y sin cargo de ningún tipo para Antel:

- Reemplazar o reparar las unidades o partes que hayan presentado fallas.
- Modificar todo equipo que haya presentado errores de diseño.
- **Tiempo de reemplazo** El plazo para el reemplazo de unidades falladas es de un máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de envío de la nota de solicitud de Antel. En caso de atraso en este plazo se aplicará multas equivalentes a las determinadas para la entrega de suministros en el numeral 10 de estas Condiciones Particulares.

## **Garantía de modificación de diseño**

Con el fin de asegurar a Antel que podrá beneficiarse de las mejoras de diseño introducidas por el fabricante en las versiones estándar de los equipos suministrados, la empresa deberá, en todos aquellos casos en que la modificación esté destinada a corregir un defecto de diseño, incorporar dicha modificación a todas los equipos suministrados, sin cargo para Antel.

## **10) MULTAS**

### **Multas por atrasos**

La Administración aplicará por atraso en los plazos previstos para la entrega de los suministros o prestación de los servicios, una multa equivalente al 0,5% por cada día corrido de atraso calculada sobre el monto total sin impuestos del suministro o servicio atrasado.

Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondiente a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en la presente contratación.

En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

**ANEXO 1 – DECLARACIÓN JURADA**

Montevideo,.... de..... de 20....

El Sr/Sra. ...., titular de la cédula de identidad número  
....., representante legal/apoderado/a de la  
empresa.....

RUT....., con domicilio  
en....., declara bajo juramento que los equipos y  
accesorios suministrados son nuevos, de fabricación reciente y de primera calidad,  
tanto en lo que se refiere a la materia prima utilizada para su construcción, como al  
diseño y a la técnica de fabricación.

Firma (autógrafa, no escaneada):

Aclaración:

Timbre:

## **CONDICIONES GENERALES**

### **1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las ofertas impresas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, conteniendo en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. **Las ofertas deberán estar firmadas en forma autógrafa (no escaneada) por quien tenga facultades para ello. En caso contrario se descalificará la oferta.**

Cada oferta deberá presentarse engrampada y/o encarpeta. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original. La información técnica y los manuales, catálogos y folletos (salvo que el pliego de Condiciones Técnicas indique lo contrario) se podrán presentar impresos y deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y su copia) o en formato digital (solamente en la oferta original).

Asimismo podrán presentarse en idioma español o inglés, no obstante, en caso de presentarse en idioma inglés, la Administración se reserva el derecho de exigir a la empresa en cualquier momento, la traducción al idioma español.

En caso que se incluyan links en la oferta, la información allí contenida deberá estar impresa en la oferta. En caso contrario, no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para la Administración, el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Las ofertas serán recibidas por la Gerencia de Area Soluciones Empresariales de Antel en la hora y día indicados en la carátula, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala Idea Vilaríño del complejo Torre de las Telecomunicaciones, no siendo de recibo en ningún otro momento.

No se recibirán las ofertas que se presenten fuera del horario estipulado.

**Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: ACTIVO y en el Registro de Proveedores de Antel.**

**No obstante lo indicado podrán presentarse a la licitación empresas cuyo estado en RUPE sea EN INGRESO.**

**A los efectos de la adjudicación la empresa que resulte seleccionada, deberá haber obtenido el estado de proveedor ACTIVO en el RUPE.**

**A tales efectos durante el estudio de las ofertas, Antel otorgará un plazo de 2 días hábiles para que la misma adquiera dicho estado.**

**En el caso de no cumplirse este requisito en el plazo estipulado, la Administración adjudicará la licitación al siguiente mejor oferente con estado de proveedor ACTIVO en el referido registro.**

**Los oferentes deberán incluir en su oferta:**

- Indicación expresa de su razón social.
- Declaración Jurada que luce como Anexo II en el presente pliego.

**En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en la Gerencia de Area Soluciones Empresariales

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán efectuar solicitudes de aclaraciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito y deberán enviarse a la Gerencia de Area Soluciones Empresariales quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá solicitar durante el estudio de las ofertas, las aclaraciones que entienda pertinentes.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 45 días, el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 20 (veinte) días corridos.

Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación.

Dicha comunicación deberá presentarse hasta 5 días corridos anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s.

En los casos que el oferente retirase su oferta incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

En todos los casos la oferta presentada quedará en poder de Antel.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

## **2.- COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Los precios cotizado no podrán contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

## **3.- IMPUESTOS**

El adjudicatario deberá cotizar con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos que graven la comercialización de bienes y/o prestación de servicios, se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

## **4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS**

### **4.3. Documentación**

La Gerencia de Área Soluciones Empresariales podrá solicitar la documentación legal, que no figure en el RUPE, y que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
- b) Si el documento es originado en un país donde **no** rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.

### **4.2. Evaluación de ofertas**

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y moneda/s extranjera/s o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el tipo de cambio cable o fondo del Banco Central del Uruguay del día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas o por el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado a la misma fecha, según corresponda.

## **5.- ADJUDICACIÓN**

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido en el pliego, presente el menor precio comparativo.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país, o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89, o actuar a través de representante local, y estar al día con DGI, BPS y BSE.

La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

El monto a adjudicar será máximo y no generará derecho de cobro a favor del adjudicatario el saldo remanente en caso de ejecución parcial.

No serán de cargo de la Administración, los costos asociados a la ejecución parcial de la contratación.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar un monto adicional de hasta un 5% del monto total a adjudicar, a los efectos de hacer frente a situaciones imprevisibles que surjan durante la ejecución de la contratación. Dichas situaciones deberán ser debidamente justificadas, reservándose Antel el derecho de su aceptación.

## **6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se comunicará, por parte de la unidad correspondiente según lo indicado en el capítulo "Comunicaciones" del presente pliego.

La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.

Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, deberá/n constituir la garantía por responsabilidad laboral, si se optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior. Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

## **7- ACEPTACIÓN TÉCNICA**

7.1 La aceptación técnica se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los suministros y/o los servicios cumplen con las especificaciones establecidas.

7.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la aceptación y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho dé lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

## **8.- CONDICIONES DE PAGO**

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa aceptación de los suministros y/o servicios.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

**Cesión de créditos:** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

El importe correspondiente por éste concepto será de 10 UR (diez unidades reajustables).

Dicho monto podrá ser abonado por alguna de las siguientes vías:

- a) Depósito en las cuentas bancarias de Antel que disponga la Gerencia de División Económico Financiera.
- b) Compensación mediante descuento de los primeros pagos de facturas correspondientes al proveedor que solicita la cesión de crédito y que no estén incluidos en una cesión de crédito anterior.

## **9.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

- 9.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 9.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 9.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 9.4 En caso que por causas imputables a la empresa adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, se aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.
- 9.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 9.6 En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados de acuerdo a la fórmula paramétrica.
- 9.7 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

## **10.- SEGURIDAD DEL PERSONAL**

- 10.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

## **11.- SEGURIDAD VIAL**

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

Asimismo, la empresa será responsable de cumplir con toda la normativa vigente vinculada a los vehículos a utilizar durante la ejecución de la contratación.

## **12.- SUBCONTRATISTAS**

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

**Si la Administración acepta la subcontratación, la empresa deberá contar con personal propio para el control de dicho subcontrato. Este control será independiente a los que correspondan realizar a la Administración.**

## **13.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **14.- CESION DE LA CONTRATACIÓN**

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

## **15.- DINAMA**

15.1 En caso de corresponder y tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino a consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases aprobados por el MVOTMA ya se trate de productos nacionales o extranjeros.

15.2 Las empresas que no se encuentren alcanzados por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.

- 15.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.**

#### **16.- INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS LIBERADAS**

En caso de corresponder, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nro. 17.897 de fecha 14 de setiembre de 2005.

#### **17.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

#### **18.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

#### **19.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Para la presente contratación no es necesaria la firma de Acuerdo de Confidencialidad.

#### **20.- GENERALIDADES**

- 20.1 Regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 131/014).
- 20.2 Regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 20.3 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 20.4 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 20.5 Se deberá cumplir con toda la normativa legal vigente. Asimismo, se deberá contar con las autorizaciones, permisos, habilitaciones etc. emitidas por las autoridades competentes, exigidas para la prestación del servicio, utilización de los materiales, productos, herramientas, entre otras y/o la comercialización de los suministros, lo que corresponda.
- 20.6 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

## **21.- COMUNICACIONES**

- 21.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes desde la casilla de correo [ASEMCompras@mail.antel.com.uy](mailto:ASEMCompras@mail.antel.com.uy), a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique.

Para la ejecución de la contratación, la Administración indicará oportunamente la/s casilla/s que utilizará en esta instancia.

- 21.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas.

En el caso puntual de las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el envío y constancia de confirmación de entrega de las mismas o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

Por otra parte se deberá fijar un domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN JURADA

En relación con la contratación cuyo objeto es ....., el Sr./Sra....., Cl....., domiciliado en ....., en calidad de..... (apoderado/representante legal) de la (Persona jurídica/Persona física)....., RUT/CI....., domicilio....., en la representación invocada y con potestades suficientes, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

Firma:

Nombre completo:

Documento de identidad:

Nombre de la (Persona jurídica/Persona física):

Calidad en que firma:

Fecha:

Timbre